

**CAIXABANK RMBS 2, F.T.
CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE RETENCIÓN DE RIESGO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 405 del Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012, la entidad cedente de los activos (CaixaBank, S.A.) ha comunicado a la Sociedad Gestora (CaixaBank Titulización, S.G.F.T.,S.A.U.) que continúa actuando como entidad retenedora de un interés económico neto significativo en el fondo de titulización, en los términos del artículo 405(1)(d) del referido Reglamento (UE) 575/2013 (esto es, “la retención del tramo de primera pérdida y, en caso necesario, otros tramos que tengan un perfil de riesgo similar o superior a los transferidos o vendidos a los inversores y que no venzan en modo alguno antes que los transferidos o vendidos a los inversores, de modo que la retención equivalga en total al 5 % como mínimo del valor nominal de las exposiciones titulizadas”).